

**Colegio North College**



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2020

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
De los Objetivos .....	3
TITULO I: De las Disposiciones Generales .....	3
TITULO II: De la Fundamentación.....	3
TITULO III: De las Calificaciones.....	4
TITULO IV: De la Eximición de Asignaturas y de la Evaluación Diferenciada.....	7
TITULO V: De la Promoción y Repitencia Escolar.....	8
TITULO VI: De la Asistencia.....	9
TITULO VII: Del Ingreso tardío y Finalización anticipada del año escolar.....	10
TITULO VIII: De las Situaciones Académicas.....	11
TITULO IX: De los certificados anuales de estudio y de las Licencias.....	11
TITULO X: Del Sistema de Admisión.....	11
TITULO XI: De las Situaciones Especiales.....	11

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN NORTH COLLEGE – IQUIQUE  
(Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Niveles de Educación Básica y Educación Media)

## INTRODUCCIÓN

El Colegio North College se encuentra ubicado en calle Manuel Rodríguez 1180. Inicia sus actividades en Marzo de 1983 y recibe el reconocimiento oficial el 10 de Mayo de 1983.

Esta Comunidad Educativa, cuya misión señala que "Nuestro desafío como agentes educativos, es proporcionar a los niños y jóvenes que se nos confían, los aprendizajes significativos en un ambiente humanizador y estimulante"

El colegio North College es una Fundación educacional de formación general, laico, de alumnado mixto, subvencionado de financiamiento compartido.

Desde esta perspectiva el Colegio North College se rige por un modelo curricular con una concepción cognitiva, cuyos principios y valores buscan potenciar el respeto, la responsabilidad y el espíritu crítico.

### De los Objetivos

Las consideraciones de este Reglamento de Evaluación tienen como fin los siguientes objetivos:

1. Reglamentar y dar a conocer a la Comunidad Educativa del Colegio "North College" los elementos que regulan el proceso de evaluación del colegio.
2. Enfatizar los Objetivos Transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, con el fin de conocer los lineamientos a nivel de rendimiento que se espera de cada uno de los alumnos del Colegio.
3. Optimizar el Rendimiento Académico a través del trabajo unido de padres, apoderados, alumnos y profesores.
4. Incentivar la superación de alumnos que presenten dificultades de aprendizaje.

## TITULO I: De las Disposiciones Generales

**Artículo 1°** Este reglamento de Evaluación del Colegio North College se basa en las resoluciones y/o decretos exentos que rigen para los niveles de enseñanza básica y media.

Educación Básica: Decretos y/o resoluciones que rigen de 1° básico a 4° medio son: el Decreto N° 067/ 2018

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

## TITULO II: De la Fundamentación

**Artículo 2°** La Comunidad Educativa del Colegio "North College" define a la Evaluación como un proceso que forma parte constitutiva del proceso de enseñanza, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizajes.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos::

1. Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
2. Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje..
3. Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Permitiendo medir progresos, autorregulación en el estudiante, proporcionar información para conocer las fortalezas y debilidades, siendo a su vez una herramienta útil para la planificación.

**Artículo 3°** La evaluación de los contenidos programáticos considera el desarrollo de los conocimientos, las habilidades y las actitudes. El logro de los aprendizajes se produce en las actividades mismas de los alumnos, (as)por medio de sus conocimientos y estilos de aprendizajes, enfatizando las competencias de orden superior.

## TITULO III: De las Calificaciones

### De las Estrategias de Evaluación

**Artículo 4°;** El año lectivo adoptado por el colegio es de tipo trimestral. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a todos los alumnos (as) y apoderados al inicio del año escolar.

**Artículo 5°** El establecimiento comunicará los contenidos del Reglamento de Evaluación a todos sus alumnos, (as), padres y apoderados. Se analizará y reflexionará en horas de Consejo de Curso y Reunión de Apoderados. Se publicará en el sitio web oficial del colegio.

**Artículo 6°** La evaluación deberá ser considerada para ambos niveles de educación, podrá usarse formativa o sumativamente

Como ya se mencionó, una idea fundamental por destacar es la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación. Por ello, y considerando estas definiciones, **el uso formativo de la evaluación** es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

**Artículo 7°:** La evaluación no debe ser aplicada como sanción, sino como un suceso normal dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Esta puede tornar diferentes formas como: autoevaluaciones o coevaluaciones..Quizt ,Desafíos,

**Artículo 8°.**

#### **Para cautelar el proceso de retroalimentación**

El docente revisara la evaluación junto a los estudiantes retroalimentara aquellos objetivos no logrados, aplicara un Quizt inmediatamente después de la revisión y hará registro de cada acción.

El docente entrevistará a aquellos alumnos que lograron resultados muy descendidos y hará registro de cada acción.en planilla Excel elaborada por UTP.

El proceso de evaluación, del mismo modo, debe entregar a los alumnos la información de qué se espera de ellos, además de ayudarlos a estructurar estrategias del como lo pueden hacer en la realización de sus trabajos. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.

**Artículo 9°** Los docentes utilizarán: para medir contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales los siguientes instrumentos.

Para la dimensión **conceptual**, utilizarán pruebas escritas, guías de trabajo, cuadernos de campos, bitácora de contenidos, glosarios, portafolios, rubricas, paper, informes de investigaciones, mapas conceptuales, disertaciones, exposiciones. Para la dimensión **procedimental** utilizarán: rubricas, listas de cotejo, pautas de apreciación, test de ejecución, pautas de observación, escalas de frecuencia y para la dimensión **actitudinal** aplicartán,escala de lickert,escala de apreciación,, lista de cotejo, registro anecdótico, rubricas.Además Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos

#### **Artículo N° 10.-Respecto a la calidad de diseño de los instrumentos.**

Resguardar los criterios de calidad mencionados anteriormente es crucial para construir juicios evaluativos precisos, fidedignos y sólidos que permitan tomar buenas decisiones pedagógicas y comunicarse con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje. Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.

Se sugiere resguardar que las evaluaciones (y consecuentes calificaciones) representen los logros de los aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencia evaluativa variada en la cual los estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes, encontrándole sentido a lo que están aprendiendo

**Artículo N°11:** Respecto de la cantidad de evaluaciones a aplicarse en un día, el presente reglamento estipula lo siguiente:

- a) Dos evaluaciones coeficiente 1, sean éstas, una del área científica humanística y otra del área técnico- artística.
- b) La aplicación de la prueba final en los casos especiales de repitencia serán aplicadas una vez terminado su proceso de evaluación anual.

**Artículo N° 12:** Las evaluaciones acumulativas podrán aplicarse clase a clase y sin previo aviso como parte del proceso de evaluación formativa. Éstas corresponderán a tópicos tratados en la clase anterior o durante la clase como retroalimentación. Las calificaciones de esta forma de evaluar no podrán ser menos de dos y un máximo de 10 .El promedio aritmético de estas se transformará en una calificación por trimestre.

**Artículo 13°** Las evaluaciones deberán estar orientadas a la consecución de los Objetivos de Aprendizaje (saber, saber hacer, saber ser y saber convivir) del marco normativo vigente y los Objetivos del Proyecto Educativo.

### De las calificaciones

**Artículo 14°** De acuerdo a lo indicado por el DEX 067/2018 en su artículo ...., la escala numérica utilizada para registrar las calificaciones al término del año escolar y en los reportes de avances, será de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, aproximando la centésima a la décima inmediatamente superior si esta es igual o superior a 5.

**Artículo 15°** El número de calificaciones por período establecido para cada subsector por cantidad de horas es:

Asignaturas con:	02 horas semanales 03 notas
	03 horas semanales 03 notas
	04 horas semanales 03 notas
	05 horas semanales 03 notas
	06 horas semanales 03 notas
	07 horas semanales 03 notas
	08 horas semanales 03 notas

El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover progresos en el aprendizaje y otorgar mayor tiempo para retroalimentar los procesos de enseñanza.

15.1.- Las pruebas deben ser visadas en U.T.P, antes de su aplicación, y deben contemplar: membrete, objetivos, puntajes por ítem, preguntas de desarrollo .Se señala además que no será la única forma de evaluar y que el docente utilizará diversas formas y tipos de instrumentos abordando la diversidad del aula..El formato a utilizar en pruebas escritas según formato elaborado por UTP. y de 5° básico a 4° medio considerar la elaboración de Evaluación fila A y Evaluación fila B.

15.2.- Todas las evaluaciones sumativas que se apliquen serán comunicadas al apoderado por escrito en el calendario mensual que se publicará la primera semana de cada mes y que será supervisado por UTP. Durante el proceso académico se podrán aplicar evaluaciones que resulten pertinentes y que no necesariamente hayan sido publicadas en el calendario de la página web. Ello estará supeditado a la estricta necesidad de asegurar aprendizajes fundamentales en el contexto de la efectividad curricular, como pruebas de avance y de cobertura curricular organizado por UTP.

15.3.- A mediado de cada período trimestral deberá haber un registro del 50% del total de las evaluaciones mínimas establecidas en cada asignatura.

15.4.- La autoevaluación y coevaluación serán de carácter acumulativo en cada trimestre.

15.5.- Después de aplicada las evaluaciones (trabajos, informes, disertaciones, etc) parciales , el profesor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles , para entregar el resultado, registrarlo en el libro de clases, subir al sistema ,corregir junto con los alumnos y retroalimentar.

15.6.- El resultado de las pruebas trimestrales deberá entregarse en el plazo máximo de 3 días.

15.7.- Si un alumno entrega una prueba sin contestar, ésta deberá tener su nombre completo y curso respectivo, será enviado a UTP quien determinara según el caso la reprogramación del evento (casos justificados) con un 70% de exigencia o será interrogado inmediatamente, colocando la nota correspondiente

**Artículo 16°** Cuando el alumno sea sorprendido copiando o facilitando esta acción, entonces el docente procederá a:

- Remover el instrumento de evaluación.
- Se aplicará una interrogación oral u otro instrumento evaluativo que el profesor determine al alumno con un 70% de exigencia inmediatamente al final de la jornada.
- Registrar la falta en la hoja de vida del alumno
- Se informará de la falta a los apoderados.
- Se pone en conocimiento a Inspectoría del nivel que corresponda, quien dictará la reparación de la falta de acuerdo al reglamento de convivencia.
- Cuando el alumno presenta un trabajo de investigación y contiene plagio o copia completa o parcial, el profesor procederá a no evaluar el trabajo y solicitará al alumno en un plazo de 48 horas rehacerlo dentro del colegio, el cual será evaluado con un 80%.

## De las Calificaciones de la Educación Básica y Media

**Artículo 17°** Desde 1° a 4° básico, y en acuerdo de consejo de profesores, la nota mínima que se podrá asignar es 2,0. Del mismo modo desde 5° básico a 4° medio, la nota mínima que se asignará es un 1,5

**Artículo 18°** La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.

**Artículo 19°** En el caso de religión y orientación, estos sectores serán evaluados con calificación conceptual ( MB, B,y S).

## DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

**Artículo 20°** Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis de los Instrumentos aplicados. Este análisis lo realizará el profesor con los alumnos, utilizando dicho instrumento.

La UTP calendarizará en las reuniones de apoderados de curso, temáticas relacionadas con el nivel de logro de los aprendizajes propuestos en cada objetivo y que tienen una expresión en las calificaciones de los estudiantes.

El Colegio entregará a los padres y apoderados información sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos a través de un informe de notas que será entregado a apoderados al finalizar cada Trimestre escolar. Además, cada apoderado tendrá una entrevista por lo menos dos veces por trimestre con el profesor para conocer los avances de su hijo y conocer en detalle el proceso de formación integral de su hijo

Se entregarán reportes de notas a mediados y al final de cada trimestre. Estos reportes se entregarán a los apoderados. En el Informe Trimestral, se incluirá información de la conducta, presentación personal, responsabilidad, puntualidad, asistencia, y otros logros relacionados con los Objetivos Fundamentales Transversales. Durante el desarrollo de estas evaluaciones los alumnos y alumnas no podrán manipular celulares. Se faculta al docente requisarlos antes del inicio de la evaluación.

**Artículo 21°** Las calificaciones se registrarán en el libro de clases indicando la fecha de realización y el nombre de la unidad o contenido.

**Artículo 22°** Los alumnos serán evaluados en cada asignatura, según corresponda y se deberá registrar como máximo de 3 notas en cada asignatura y en cada periodo de evaluación .Las evaluaciones podrán ser de carácter formativo acumulativas 2, corresponderán al proceso formativo (proceso y progresión de aprendizajes y 1 sumativa de aprendizajes relevantes del periodo evaluativo y que se hayan trabajado en aula...

**Artículo 23° Al término de cada trimestre se aplicará** una evaluación de aprendizajes relevantes del periodo evaluativo que evidencie el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes, conforme los objetivos de aprendizaje importantes de cada asignatura.(Evaluación Trimestral).

Los(as) alumnos(as) de primero y segundo medio serán evaluados(as) separadamente en las asignaturas de biología, química y física, no obstante al final de cada trimestre y del proceso evaluativo de los objetivos logrados o anual, se integran en una sola calificación que corresponde a Ciencias Naturales.

**Artículo 24°**Al finalizar el proceso educativo, los alumnos que se encuentren en peligro de repitencia y cuyos promedios generales sean inferior a 4.5 (con una asignatura reprobada) o 5.0 (dos asignaturas reprobadas) según corresponda, se les aplicará una evaluación especial (prueba escrita), para lograr la calificación que le permita ser promovido al curso superior. Esta evaluación tendrá una ponderación de 50% anual y 50% prueba especial, siendo la nota 4.0 como mínima de aprobación. Los alumnos (as) que habiendo terminado su proceso trimestral de evaluación (promedios anuales) obtuvieran más de dos asignaturas reprobadas, repiten curso.

**Artículo 25°** La calendarización de pruebas debe respetarse, no habiendo postergación de evaluaciones, salvo excepciones por actividades propias del colegio, que serán informadas desde UTP y/o Dirección.

**Artículo 26°** En cada aplicación de pruebas trimestrales, se deberá enviar al apoderado y al estudiante el temario que se incluirá en dicha evaluación trimestral y será publicado en la página del colegio. Los contenidos del temario deberán coincidir con lo trabajado en clases por el profesor durante el proceso formativo. Las pruebas trimestrales abordarán aprendizajes solo relevantes que el alumno debiera aprender en coincidencia con el currículum del nivel.

**Artículo 27°** Asimismo, las calificaciones en el libro de clases no deben presentar enmendaduras de ningún tipo.

**Artículo 28°** El correcto uso del uniforme de Ed. Física, como se describe en el Manual de Convivencia del establecimiento, y la utilización de artículos de aseo serán evaluadas en las rúbricas u otros instrumentos de evaluación en forma transversal al contenido y desarrollo de habilidad propias de la asignatura en todos los niveles educativos.

**Artículo 29°** Bajo ninguna excepción se podrá calificar a un alumno con la nota mínima por la no presentación de un trabajo, sin embargo, se le asignará tiempo dentro de la clase, para que lo realice y entregue. Cuando se presente esta situación el docente deberá:

- 1.-Hablar con el alumno
- 2.-Fijar fecha de presentación si corresponde de acuerdo a antecedentes presentados por el alumno(a)

Estos trabajos deben ser evaluados mediante una Rúbrica.

**Artículo 30°;** En el caso que el alumno no termine la actividad evaluada, estando el alumno presente en el aula, el profesor podrá calificar lo que este haya realizado hasta el momento de acuerdo a los criterios informados previamente para tal evaluación previa entrevista con el alumno que registrara en su bitácora..

### **De los padres y apoderados y la evaluación**

**Artículo 31°:** Los apoderados serán informados de los logros alcanzados por sus pupilos mediante los siguientes procedimientos:

- Informe de avance de notas que se entregará a mitad del trimestre.
- Informe Integral y trimestral de notas y logros de los objetivos transversales inserto en el Informe Educacional.
- Reuniones con sus profesores jefes.
- 2 entrevistas con sus profesores jefes por cada periodo evaluativo y de asignatura en horario de atención de Apoderados. que deberán quedar registradas en el Libro de clases o bitácora..
- Todos los profesores jefes deberán registrar en el libro de clases 2 entrevistas trimestrales con cada uno de los apoderados de su curso.

**Artículo 32°** Los padres y apoderados podrán, sin perjuicio de lo anterior, solicitar entrevistas con los profesores para enterarse del rendimiento y desempeño académico de sus hijos, así como el conductual, quedando establecido que buscar esta información es una responsabilidad de los padres y de los alumnos de comunicar su rendimiento.

**Artículo 33°** La asistencia del apoderado a retirar los informes de calificaciones es obligatoria, la no concurrencia deberá justificarse al día siguiente y quedará registrada en observaciones del Libro de Clases por parte del profesor jefe.

## TITULO IV: De la Eximición de Asignaturas y de la Evaluación Diferenciada

### **Artículo 34°**

**Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.**

En Educación Física cuando por razones de salud lo aconsejen, a través de la presentación de los documentos correspondiente para dicha situación , el alumno con licencia temporal o permanente, realizará actividades de investigación o estudio evaluadas oportunamente relacionadas con los contenidos en estudio (informes, investigaciones, exposiciones orales, rol y función paralela durante el desarrollo de la clase).

**Artículo 35°** Se podrá autorizar a los alumnos y alumnas que no realicen Religión, permanecer en sus mismas salas realizando actividades distintas en su curso.

### **De la Evaluación Diferenciada**

#### **Nuestro establecimiento no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE)**

**Artículo 36°**En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. Los alumnos podrán ser evaluados diferencialmente, cuando el docente en conjunto con UTP y/o Dirección lo estimen conveniente, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales de los alumnos, esto podrá ser temporalmente o permanentemente, además de solicitar un informe psicopedagógico o de otro profesional a fin que avale esta situación. Esta situación deberá ser informada a la UTP hasta el 30 de Marzo de cada año. Dichos informes deberán ser actualizados anualmente.

**Artículo 37°** Una vez que se determine que el alumno(a) tendrá evaluación diferenciada, deberá comunicársele al apoderado esta situación a través de una entrevista, de la cual quedará constancia en la ficha del alumno. Esta información deberá también ser comunicada a los profesores que corresponda según sea el caso.

**Artículo 38°** Debemos entender por evaluación diferenciada las distintas formas que puede tornar una evaluación

en función de las habilidades desarrolladas hasta el momento de la misma y no a un contenido distinto. Su situación evaluativa será determinada por la UTP.

**Artículo 39°** Para poder continuar el proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá cooperar con los tratamientos necesarios solicitados para los alumnos, presentando los informes dentro de los plazos acordados.

## TITULO V: De la Promoción y Repitencia Escolar

### De la promoción:

**Artículo 40°** Serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio y que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades del plan de estudio y la asistencia a clases.

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo 41°** Las situaciones especiales de promoción y evaluación de los alumnos del colegio serán resueltas según lo describe el Decreto Exento Nro.67/2018.

En caso de solicitud del cierre del año escolar por enfermedad, el establecimiento exigirá la presentación de un informe médico otorgado por el especialista correspondiente. Aplicándose la normativa vigente según el Ministerio de Educación.

En caso de las alumnas que presenten un estado de gravidez, se les aplicará un sistema de tutoría debiendo la alumna desarrollar: trabajos de investigación con ponderación de 40%, pruebas de trabajo de investigación, guías de contenidos evaluados.

La Ley General de Educación (Art. 11).

Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.

Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Los alumnos y alumnas que faltaren en forma prolongada por razones de enfermedad más de 15 días, su situación será atendida por UTP.

En caso que algún estudiante se ausentare por motivo de participación en certámenes de carácter científico, deportivo, cultural u otros, el colegio otorgará las facilidades correspondientes, toda vez que sean solicitadas mediante un documento y organismo oficial dando por entendido que el apoderado se responsabiliza por los resultados académicos que podrían devenir.

**Artículo 42°** Los estudiantes que hayan reprobado un nivel, podrán cursar el mismo nivel en el colegio, por una vez en cada ciclo de enseñanza.

### De la Promoción de los alumnos

**Artículo 43°** Para la promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media Diurna, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases (asistencia 85% a lo menos).

**Artículo 44°** Será deber del colegio advertir y/o comunicar al apoderado durante el mes de Septiembre de cada año la situación académica de todo aquel estudiante que tenga posibilidades de repitencia. Esta situación constituirá la garantía tanto para el apoderado como para el colegio y para las acciones posteriores que resultaren pertinentes.

**Artículo 45°** Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo plan de estudios y que cumplan con el requisito del 85% de asistencia mínima.

**Artículo 46°** Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobados una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

**Artículo 47°** Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para tal efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas

Los alumnos que al final del año escolar sean promovidos con notas suficiente 4,0 4,5 deberán asistir a en el próximo año a reforzamientos programados para fortalecer aquellos aprendizajes más descendidos.



**Artículo 48°** La Dirección y el Consejo de Profesores no aceptará presión o influencia externa en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de promoción o repitencia de sus alumnos, reservándose de entablar las acciones que sea conveniente ante las instancias correspondientes.

Los docentes recopilarán todas las evidencias necesarias del proceso formativo de los alumnos como pruebas, registro de entrevistas, oportunidades de evaluación, bitácoras del docente, planillas de resultados, entrevistas de apoderados, pruebas realizadas por el alumno, hojas de asistencia a reforzamientos. Todo esto con el fin de constatar que el acompañamiento se realizó de acuerdo a los protocolos que establece este reglamento. El jefe de U.T.P. elaborará un informe, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería mas adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno(a)

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar reuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 49°** Al término de 2° Medio, a los alumnos les corresponde realizar el proceso de electividad para los Planes Electivos de 3° y 4° Medio:, de acuerdo a los ajustes curriculares vigentes. Este es un proceso que será apoyado por Unidad Técnica Pedagógica, Orientadora y los profesores jefes de cada curso.

Según las Bases Curriculares para 3° y 4° año medio 2020, en el Plan Diferenciado los alumnos elegirán tres asignaturas de profundización de 6 que ofrecerá el establecimiento de acuerdo a su Proyecto Educativo, dotación docente, infraestructura u otros, compartirán estas asignaturas con los alumnos de ambos niveles 3° y 4° y no podrán elegir las mismas asignaturas el año siguiente.

Existirá un programa de orientación vocacional que constará de diversos test para determinar aptitudes e inclinaciones vocacionales; junto a este se realizará un programa de visitas profesionales a las universidades para apoyar la decisión de los alumnos. Este proceso deberá estar terminado en el mes de noviembre del año lectivo. Los cambios de plan se podrán aceptar hasta el 31 de marzo del año escolar vigente.

## TITULO VI: De la Asistencia

### De la asistencia:

**Artículo 50°:** Todos los alumnos están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en una extraordinaria que se fije en cada asignatura del Plan de Estudios.

- En caso de inasistencia, ésta deberá ser justificada a través de la libreta de comunicaciones, en Inspectoría General. A la tercera inasistencia, deberá justificar personalmente el apoderado
- En inasistencias de dos o más días consecutivos, se deberá presentar certificado médico, el cual se archivará en inspectoría general.
- En caso de evaluaciones el apoderado deberá presentar el certificado médico antes de su inicio. En caso contrario se aplicará el Artículo N° 52.

**Artículo 51°** En casos no calificados de inasistencias, los apoderados podrán solicitar por escrito la consideración de su situación final argumentando los motivos de esta. La solicitud será evaluada por el Consejo de Profesores al término del año escolar y la resolución dada a conocer en forma escrita, la cual deberá ser refrendada por el Director del Establecimiento.

**Artículo 52°** Si los alumnos faltaren a rendir sus evaluaciones de cualquier tipo, las que hayan sido avisadas oportunamente, sin certificado médico entonces el alumno será evaluado una vez que se reintegre, sin obligación de los docentes de re- calendarizarlas con los alumnos y/o apoderados, con un 80% de dificultad para la nota 4.0

El alumno y su apoderado está obligado a justificar su inasistencia por escrito al profesor de asignatura, profesor jefe o inspectoría; En este caso, el inspector deberá informar al docente que corresponda. Solo se recalenderizá las pruebas cuando exista un certificado medico que justifique sus inasistencia y haya sido entregado oportunamente ( durante el día de la evaluación) en Inspectoría.

**Artículo 53°** Si el alumno fue justificado con certificado médico el mismo día de la evaluación, UTP recalenderizará y aplicará la evaluación en la fecha que ésta lo indique

**Artículo 54°** Si el alumno fue justificado sin certificado médico, se aplicará el artículo 52.

**Artículo 55°** Para un mejor control de las inasistencias a pruebas, cada profesor deberá consignar en el libro de clases, en la hoja destinada para ello, la nómina de alumnos ausentes y entregar la evaluación a U.T.P para su posterior aplicación.

**Artículo 56°** En caso de inasistencia a esta segunda oportunidad, el alumno será evaluado, a primera hora del día que se presente a clases, con 80% para nota 4,0.

### **De las ausencias prolongadas:**

**Artículo 57°** Si un alumno debe ausentarse por un período prolongado, deberá el apoderado poner en conocimiento a Inspectoría y Unidad Técnica. En este caso deberá notificar la duración de la ausencia. En estas situaciones, el apoderado se responsabiliza de esta ausencia, tomando en cuenta el porcentaje de asistencia que necesita el alumno para la promoción.

**Artículo 58°** Si un alumno tiene que ausentarse del colegio durante la finalización, del primer y/o segundo trimestre, deberá rendir sus evaluaciones con antelación para no tener situaciones pendientes al cierre del trimestre.

**Artículo 59°** Durante ausencias prolongadas de los alumnos, los apoderados deberán coordinar con los profesores jefes aquellos contenidos, tareas y/o actividades que podrán serle asignadas para que no se atrase en las distintas asignaturas. Asimismo, si el apoderado no notifica al colegio de la ausencia prolongada, las evaluaciones serán administradas a los alumnos inmediatamente se hayan incorporado a clases, y estas serán aplicadas con un porcentaje de exigencia del 80%.

**Artículo 60°** En el caso que un alumno se ausente del establecimiento y no regrese antes del período final escolar, su apoderado debe dar a conocer los motivos a la Dirección del colegio, quién delegará a la U.T.P., de Enseñanza Básica o Media, según corresponda, la regularización de sus evaluaciones dependiendo de los motivos de fuerza mayor acompañados de documentación que acredite situación que haya tenido el alumno.

**Artículo 61°** A la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) le corresponde regular otras ausencias de situaciones prolongadas que no se encuentren aquí descritas

### TITULO VII: Del Ingreso tardío y Finalización anticipada del año escolar.

#### **Ingreso tardío al año escolar**

**Artículo 62°** Los alumnos que ingresen en forma tardía a clases y que provengan de otro establecimiento Educativo deberán presentarse con el informe de notas del colegio anterior para que estas sean ingresadas en el trimestre que corresponda.

**Artículo 63°** si el alumno proviene de un establecimiento educacional que no tenga un sistema de evaluación equivalente, el profesor que corresponda podrá asignarle trabajos extras y/o someterlo a distintas situaciones de evaluaciones relacionadas con los contenidos para evaluar aquello que corresponda a conductas de entradas en cada asignatura. Esta situación se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna.

**Artículo 64°** Si el alumno se ha ausentado por períodos prolongados y justificados debidamente; entonces el profesor de la asignatura en conjunto con UTP, decidirán qué evaluaciones deberá rendir y podrá homologar algunas situaciones de evaluación para calificar al alumno. Esto se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna en base a una calendarización previamente acordada.

#### **Finalización anticipada del año escolar**

**Artículo 65°** En los casos debidamente justificados y para determinar la situación final de los alumnos se considerarán la asistencia mínima del 85% hasta el momento del retiro y calificaciones obtenidas hasta esa fecha con un mínimo de dos trimestres.

**Artículo 66°** Los casos justificados serán aquellos de fuerza mayor como enfermedades graves, fallecimientos, traslados de la familia.

**Artículo 67°** Toda finalización anticipada del año escolar será factible si el estudiante cuenta con al menos un 90% de la cobertura curricular, 85% mínimo de asistencia y calificaciones que le permitan la promoción al siguiente nivel.

**Artículo 68°** En el caso de viajes, este periodo no podrá superar el 15% de ausencia debido a que el alumno se encontraría en situación de repitencia. Además, será responsabilidad del alumno y su apoderado poner al día en contenidos y evaluaciones, de acuerdo al calendario entregado por profesor jefe previo Visto Bueno de UTP.

**Artículo 69°** Se aceptarán ingresos tardíos en casos justificados como fallecimientos, catástrofes naturales, enfermedades graves del alumno o parientes directos.

**Artículo 70°** Se deberá considerar para la finalización del año escolar como mínimo dos trimestres.

## TITULO VIII: De las Situaciones Académicas

**Artículo 71°:** Se realizarán reuniones de consejo de profesores en cada nivel, en cada trimestre, para determinar la situación académica de los alumnos. Estas se realizarán al término de cada trimestre y en el mes de octubre.

**Artículo 72°;** Los apoderados serán citados por el profesor jefe e informados en forma oportuna en entrevistas personales de la situación académica. firmando un compromiso que establece un mejor desempeño para el siguiente año académico.

## TITULO IX: De los certificados anuales de estudio y de las Licencias

### De las licencias de educación media.

**Artículo 73°** De la Licencia de Enseñanza Media, Esta será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° Medio.

### De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro

**Artículo 74°** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 75°** Las Actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos.

## TITULO X: Del Sistema de Admisión

### Sistema de Admisión en niveles Educación Básica y Media

**Artículo 76°** Se informa al apoderado que para ingresar desde 1° básico a 4° Medio, se requiere tener certificado de estudios y certificado de nacimiento, e ingresar a [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

## TITULO XI: De las Situaciones Especiales

### Otras situaciones

**Artículo 77°** Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.